



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

OFICIO: TET-OA-1331/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TET-JDC-89/2018-III

ACTORAS (ES): GABRIELA JAVIER PÉREZ Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

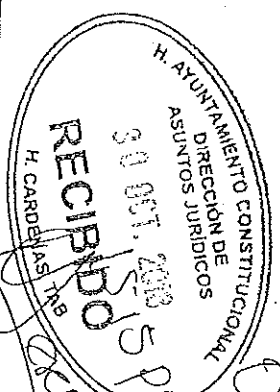
Villahermosa, Tabasco a 30 de octubre de 2018.

PRESENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO, PERIODO 2018-2021
30 OCT. 2018
RECIBIDO
ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
JUEZA INSTRUCTORA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, POR
CONDUCTO DE LA SÍNDICO DE HACIENDA.

DOMICILIO: Edificio que ocupan las oficinas
del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Ubicado en
la plaza Hidalgo, S/N, colonia Centro.

Presente.



Le hago del conocimiento que en el número de expediente señalado en el rubro superior derecho, el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la licenciada en derecho Alejandra Castillo Oyosa, Jueza instructora de este Órgano Jurisdiccional emitió un auto que copiado fiel e íntegramente a la letra dicen:

... AUTO

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO,
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 19, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco y 22, fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, se acuerda:

PRIMERO. Recepción del expediente. Por recibido el oficio detallado en el inciso a) de la cuenta secretarial, así como los anexos consistentes en:

- a. Original del expediente TET-JDC-89/2018-III, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Gabriela Javier Pérez, Itzel Armas Balcázar, Carlos Alberto García Jerónimo, Gustavo Carmóna Hernández, Rossmery de los Santos Morales, Irma Calis López, Carlos Alberto Frías Jiménez y Beatriz del Carmen Ramírez Vera, ex regidores



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Intestantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, quienes se duelen por la retención a la remuneración del bono relativo al trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho, a que tenían derecho los actores antes mencionados, el cual no fue pagado por la autoridad responsable hasta la fecha en que interpusieron el presente medio de impugnación.

- b. Acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, signado por el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite los autos a la jueza instructora.

SEGUNDO. Integración. Ahora bien, con base en lo dispuesto en el acuerdo 4/2009, de veintinueve de septiembre de dos mil nueve, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, intégrese el expediente respectivo y agréguese las constancias de cuenta para que obren como corresponda.

TERCERO. Inicio de diligencias. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, y en acatamiento a lo ordenado por el magistrado presidente en el acuerdo precisado en el punto primero, inciso b que antecede, con el presente acuerdo se da inicio a las diligencias necesarias para la sustanciación e instrucción del asunto en que se actúa.

CUARTO. Partes y domicilio.

1. Actores.

Atento a lo establecido en los artículos 9, párrafo 1, inciso b), 12, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, se tiene como actores a los ciudadanos Gabriela Javier Pérez, Itzel Armas Balcázar, Carlos Alberto García Jerónimo, Gustavo Carmona Hernández, Rossmery de los Santos Morales, Irma Calis López, Carlos Alberto Frías Jiménez y Beatriz del Carmen Ramírez Vera, ex regidores integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

Téngasele como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 27 de Febrero número 615, colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Lázaro Torruco Guzmán, Gustavo Torres González y Salomón Guzmán Pineda.

2. Autoridad responsable.

H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la plaza Hidalgo sin número, Ejido del Centro, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

QUINTO. Solicitud de reserva de información y protección de datos personales. Toda vez que este órgano jurisdiccional tiene el carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de esta entidad federativa, se hace del conocimiento de los promoventes en el presente asunto, Gabriela Javier Pérez, Itzel Armas Balcázar, Carlos Alberto García Jerónimo, Gustavo Carmona Hernández, Rossmery de los Santos Morales, Irma Calis López, Carlos Alberto Frías Jiménez y Beatriz del Carmen Ramírez Vera, titulares de los datos personales que obran en el expediente, que estos serán asentados y protegidos en el Registro Electrónico Único de Sistemas de Datos Personales (REUSDAP), aprobado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

la Información Pública (ITAIP), y que serán utilizados única y exclusivamente para el fin para el que fueron proporcionados; por lo tanto, serán resguardados por la titular de la Secretaría General de Acuerdos, con domicilio en la calle José Narciso Rovrosa sin número, esquina Nicolás Bravo, cuarto piso, colonia Centro, código postal 85000, de esta ciudad capital.

En consecuencia, y en salvaguarda de los datos mencionados, se les exhorta para que manifiesten de manera expresa, si están de acuerdo o no, en que estos sean publicados en el portal web de este órgano jurisdiccional al emitir sentencia; para tal efecto, se les otorga un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de aquel en que sea notificado de la presente determinación, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa, no conlleva su consentimiento tácito para que el fallo respectivo se divulgue sin supresión de datos personales, puesto que el órgano jurisdiccional se encuentra obligado a proteger dicha información en las constancias y actuaciones judiciales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXV; 24, 73, 81, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; numerales 18, 19 y 20, del Reglamento de la citada ley; 16, 18, 19 y 22, inciso h), de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

SEXTO. Requerimiento.

a. Domicilio. Tomando en cuenta que los actores señalaron domicilio para oír citas y notificaciones fuera de la sede de este Tribunal, requiéraseles para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de aquel en que sea notificado del presente auto, señalen domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal se les harán por los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 28, párrafo 6, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

b. Acreditación de personería. Toda vez que la ciudadana Beatriz del Carmen Ramírez Vera, una de las actoras promotora en el presente juicio, omitió acompañar al escrito de demanda, documento que acredite su personería, tal como lo establece el artículo 9, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

En consecuencia, atendiendo a las atribuciones que la normativa aplicable confiere a la Jueza instructora durante la sustanciación de los medios de impugnación, con fundamento en los artículos 19, párrafo 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco; requiérase a la ciudadana **Beatriz del Carmen Ramírez Vera**, una de las actoras promotora en el presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de aquel en que sea notificado del presente auto, remita lo siguiente:

- **Copia debidamente certificada** del documento que acredite su calidad de ex regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SEPTIMO. Trámite señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. Toda vez que el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano fue presentado directamente en este Tribunal, no obra en autos constancia alguna que acredite que la autoridad señalada como responsable, realizara el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral vigente en esta entidad federativa, a fin de integrar debidamente la relación jurídico-procesal que corresponde al juicio que nos ocupa.

En ese orden de ideas, con copias simples del escrito de demanda y anexos, córrase traslado a la autoridad señalada como responsable **H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, por conducto de la Síndico de Hacienda, quien de conformidad con el artículo 36, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene la representación jurídica del mismo, en el domicilio señalado en líneas precedentes.

Para que de manera inmediata:

- a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación interpuesto por Gabriela Javier Pérez, Itzel Armas Balcázar, Carlos Alberto García Jerónimo, Gustavo Carmona Hernández, Rosmery de los Santos Morales, Irma Calis López, Carlos Alberto Frías Jiménez y Beatriz del Carmen Ramírez Vera, mediante cédula que fije en los estrados o en un lugar público de su oficina por un **plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- b) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente respecto del acto reclamado, el que por lo menos contenga los motivos y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del mismo, el que deberá estar firmado por la Síndico de Hacienda, **anexando copia debidamente certificada de la constancia de su nombramiento**, pues es el documento idóneo para acreditar su personería; o bien, el documento que demuestre la representación del funcionario facultado para tal efecto.
- c) Remita a este órgano jurisdiccional, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado**, por la vía más expedita y bajo su responsabilidad, original o copias certificadas de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el informe circunstanciado, el original del escrito o escritos de los terceros interesados, en caso de que se presenten, junto con sus anexos, o bien, la respectiva certificación de no comparecencia de terceros.
- d) Igualmente, se hace del conocimiento de la autoridad responsable, que está en libertad de enviar cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del presente asunto.

Se apercibe a la señalada autoridad responsable, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, en el inciso b) que antecede, se hará efectiva la medida



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

establecida en el artículo 19, párrafo 1, inciso c), de la ley adjetiva de la materia vigente en el ámbito local.

OCTAVO. Cómputo de plazos. Igualmente se le hace saber a las partes que al no estar vinculado el presente juicio a proceso electoral, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2, de la Ley Procesal Electoral Local, en el sentido que el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

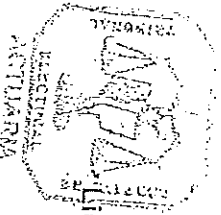
Notifíquese; por oficio a la responsable, en el domicilio señalado en el punto **CUARTO** del presente proveído, corriéndole traslado con copias simples de la demanda y anexos; personalmente a los actores y por estrados a los demás interesados. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en los numerales 27, párrafo 3; 28, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho Alejandra Castillo Oyosa, jueza instructora del Tribunal Electoral de Tabasco, por y ante la licenciada en derecho Beatriz Adriana Jasso Hernández, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe....”

----- Dos firmas ilegibles y rubricas -----

Lo que notifico a usted en cumplimiento a lo ordenado en el presente AUTO, con fundamento en los artículos 27.3 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en relación con los diversos 37, fracción III y 38 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Asimismo le hago entrega de la cedula de notificación por oficio, debidamente sellada y firmada, corriéndole traslado con copias simples de la demanda y anexos, para que dé cumplimiento al presente proveído, contados a partir del siguiente de su notificación; en el Municipio de Cárdenas Tabasco, anexando copia de la presente al expediente respectivo para mayor constancia y fines legales procedentes.-----Doy Fe.



Lic. David de los Santos Castro.
Actuario

